CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 026-CENACCONVENIOS-2026	
CONTRATANTE	LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS
DATOS CONTRATISTA	SUMINISTROS Y ASESORÍAS S&R S.A.S Nit. 901263311 - 2 RL. Roger Enrique Quiroga CC. 80925977 Dirección: Cl 12 B No. 7 22 Bogotá D.C. Teléfonos: 3213239976 - 3115513598 Correo electrónico: suministrosyasesoriassyr1205@gmail.com
CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA	Cuenta AHORROS No. 108900285074 del Banco DAVIVIENDA a a nombre de SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R S.A.S
OBJETO DEL CONTRATO	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RECREACIONALES CULTURALES Y DEPORTIVOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS PARA LA VIGENCIA 2026."**
VALOR DEL CONTRATO	Por un valor total de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($22.163.988,00)** incluido IVA y otros impuestos (cuando aplique),
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	La presente necesidad se encuentra incluida en el plan de compras y respaldada con el CDP No. 4726 de fecha 26 de enero de 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución en total (aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal), hasta el 31 de octubre del 2026

Entre los suscritos a saber el señor Teniente Coronel **TC. CARLOS ORLANDO PALOMINO LÓPEZ** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.487.431 en calidad de Director Central Administrativa y Contable Especializada Convenios, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" emanada del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,** delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, designado **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS con NIT: 900.973.540-5** en calidad de **CONTRATANTE** y por otra parte la empresa **SUMINISTROS Y ASESORÍAS S&R S.A.S. con NIT 901263311-2,** representada legalmente por el señor **ROGER ENRIQUE QUIROGA VILLARRAGA** identificado con cedula de ciudadanía número 80925977 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, Hemos convenido celebrar el presente contrato, cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes:

CENACCONV

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RECREACIONALES CULTURALES Y DEPORTIVOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS PARA LA VIGENCIA 2026".

CLAUSULA SEGUNDA-VALOR: El valor del contrato es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($22.163.988,00),** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4726 de fecha 26 de enero de 2026, que se ejecutarán conforme se discriminan a continuación:

CONVENIO	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR A COMPROMETER
16 032 IMPREGILO - LIQUIDADO	A-02-02-02-008-005	16	SERVICIOS DE SOPORTE	BR09	$ 1.806.386,00	$ 1.451.919,00
17 015 ISAGEN - LIQUIDADO	A-02-02-02-008-005	16	SERVICIOS DE SOPORTE	BR06	$ 4.378.988,00	$ 4.355.757,00
16 033 INTERCOLOMBIA REINVERSION VIGENCIA 2017 - LIQUIDADO	A-02-02-02-008-005	16	SERVICIOS DE SOPORTE	DIV05	$ 16.516.968,00	$ 16.356.312,00
TOTAL					**$ 22.702.342,00**	**$ 22.163.988,00**

RELACIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR.

ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	VALOR IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	90121500	PASADIA PARA PERSONAL ORGANICO DE LA UNIDAD EN EL PARQUE DEL CAFÉ (de acuerdo con especificaciones técnicas)	SERVICIO	12	$ 406.700,00	19%	$ 77.273,00	$ 483.973,00	$ 5.807.676,00
2	90121500	PASADIA PARA PERSONAL ORGANICO DE LA UNIDAD EN EL PARQUE DEL CAFÉ (de acuerdo con especificación técnica)	SERVICIO	42	$ 327.257,14	19%	$ 62.178,86	$ 389.436,00	$ 16.356.312,00
VALOR TOTAL									**$ 22.163.988,00**

DISTRIBUCIÓN POR UNIDAD BENEFICIARIA

CONVENIO - 16 032 IMPREGILO - LIQUIDADO BR09

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	PASADIA PARA PERSONAL ORGANICO DE LA UNIDAD EN EL PARQUE DEL CAFÉ (de acuerdo con especificaciones técnicas)	SERVICIO	3	$ 406.700,00	19%	77.273,00	$ 483.973,00	$ 1.451.919,00
SUB TOTAL VALOR ADJUDICADO BR09								**$ 1.451.919,00**
PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN CDP BR09								**$ 1.806.386,00**
SALDO DISPONIBLE (COP) BR09								**$ 354.467,00**

CONVENIO - 17 015 ISAGEN - LIQUIDADO BR06

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	PASADIA PARA PERSONAL ORGANICO DE LA UNIDAD EN EL PARQUE DEL CAFÉ (de acuerdo con especificaciones técnicas)	SERVICIO	9	$ 406.700,00	19%	77.273,00	$ 483.973,00	$ 4.355.757,00
SUB TOTAL VALOR ADJUDICADO BR06								**$ 4.355.757,00**
PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN CDP BR06								**$ 4.378.988,00**
SALDO DISPONIBLE (COP) BR06								**$ 23.231,00**

Calle 24C N° 43A – 23 Quinta Paredes Bogotá D.C.
Dirección electrónica: cenacconv@ejercito.mil.co /cenacconveniossecop@ejercito.mil.co

SC6310-1

CONVENIO - 16 033 INTERCOLOMBIA REINVERSION VIGENCIA 2017 - LIQUIDADO DIV05

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
2	PASADIA PARA PERSONAL ORGANICO DE LA UNIDAD EN EL PARQUE DEL CAFÉ (de acuerdo con especificación técnica)	SERVICIO	42	$ 327.257,14	19%	62.178,86	$ 389.436,00	$ 16.356.312,00
SUB TOTAL VALOR ADJUDICADO DIV05								**$ 16.356.312,00**
PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN CDP DIV05								**$ 16.516.968,00**
SALDO DISPONIBLE (COP) DIV05								**$ 160.656,00**

TOTAL VALOR ADJUDICADO	**$ 22.163.988,00**
PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN CDP	**$ 22.702.342,00**
SALDO DISPONIBLE (COP)	**$ 538.354,00**

CLAUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS se compromete a pagar el valor del contrato consignándolo a la cuenta AHORROS No. 108900285074 del Banco DAVIVIENDA a nombre de SUMINISTROS Y ASESORÍAS S&R S.A.S, mediante PAGOS PARCIALES: Correspondiente a la facturación presentada por parte del contratista, equivalente a la recepción de los bienes y servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo de esta por parte de la CENAC CONVENIOS, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recepción a satisfacción de la entrega de los bienes y/o servicios contratados por parte del MDN -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC CONVENIOS. Este requisito debe ser plasmado en un acta e Informe suscrito por el supervisor del contrato.
- Situación de Recursos por parte del Ministerio De Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN-Ejercito Nacional –CENAC CONVENIOS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar.
- Debe anexar copia del RUT actualizado, donde se evidencia la obligación de facturar electrónicamente.
- Entrega de las facturas las cuales deben estar elaboradas conforme a la normatividad tributaria vigente; así mismo deben encontrarse discriminadas por unidad militar y convenio de colaboración de acuerdo a la recepción de los bienes adquiridos por cada unidad beneficiaria.
- Cada factura debe especificar el porcentaje (%) de IVA de cada ítem, así como los demás impuestos a que haya lugar.
- El contratista debe anexar a su factura el registro fotográfico de los bienes y/o servicios entregados a la unidad beneficiada.
- Para el proceso de emisión de factura se debe seguir el proceso siguiente:

1. Se debe realizar una factura proforma o borrador que se debe enviar para su verificación a través del correo cenaccon.facturacion@buzonejercito.mil.co. Donde el área de facturación observara si es el caso si hay correcciones o dará su aprobación para el envío a la plataforma Olimpia.
2. Una vez verificada por la CENAC la proforma o el borrador, elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
3. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
4. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto:
   #$15-01-03-086;Contrato xx; cenaccon.facturacion@buzonejercito.mil.co. o#$
   En el campo contrato debe ir el numero de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, o licitación publica con el numero de convenio y unidad beneficiaria, ejemplo convenio 10 007 EPM BIRIF, sin ningún carácter especial.

Calle 24C N° 43A – 23 Quinta Paredes Bogotá D.C.
Dirección electrónica: cenacconv@ejercito.mil.co /cenacconveniossecop@ejercito.mil.co

SC6310-1

5. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
6. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
7. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:
   #$15-01-03-086; Contrato xx; cenacconvfacturacion@ejercito.mil.co#$
   En el campo contrato debe ir el numero de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, o licitación publica con el numero de convenio y unidad beneficiaria, ejemplo convenio 10 007 EPM BIRIF, sin ningún carácter especial.
   Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
8. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Nota 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Calle 24C N°. 43ª-23 Barrio Quinta Paredes, esto aplica para la adquisición de bienes.

Nota 2: Para la prestación de servicios (cuando aplique), todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de entrega de los mismos.

Nota 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 4: Será responsabilidad del contratista, informar a la entidad de forma escrita, el proceso para la inscripción, presentación y pago del impuesto de RETEICA correspondiente al municipio al cual pertenece.

Nota 5: En el evento de existir excepciones tributarias, impuestos municipales o distritales, es responsabilidad del contratista allegar a la entidad la normatividad vigente correspondiente a dichas excepciones tributarias e impuestos, tasas, aportes, estampillas y demás contribuciones municipales o distritales a que haya lugar, donde se desarrolle el objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO 1. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos

CLAUSULA CUARTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que debe la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 4726 de fecha 26 de enero de 2026 **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS podrá

Calle 24C N° 43A – 23 Quinta Paredes Bogotá D.C.
Dirección electrónica: cenacconv@ejercito.mil.co /cenacconveniossecop@ejercito.mil.co
SC6310-1

hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución en total (aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal), hasta el 31 de octubre del 2026

El lugar de ejecución o de entrega de los elementos será:

UNIDAD	DIRECCIÓN DE ENTREGA	CIUDAD DE ENTREGA	UNIDAD CENTRALIZADORA	SOCIEDAD	CENTRO DE COSTO
BR9	Almacén de Intendencia BASPC 09, CRA 21 · 16-300 BARRIO TENERIFE	NEIVA-HUILA	BASPC 09	3006	3Q2D00009
BR6	Almacén de Intendencia BAS06 KM 5 vía Armenia Cantón militar Jaime Rooke Ibagué, Tolima	IBAGUE -TOLIMA	BASPC06	3007	3Q2D00018
DIV05	Almacén de Intendencia BAS06 KM 5 vía Armenia Cantón militar Jaime Rooke Ibagué, Tolima	IBAGUE -TOLIMA	BASPC06	3007	3Q2D00018

Los gastos de fletes y transportes para entregar los bienes y/o servicios, correrán por cuenta del contratista.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS: Para el recibo a satisfacción de los bienes, se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos, la invitación pública, la aceptación de la oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

El CONTRATISTA no debe entregar los bienes o servicios requeridos a personas no autorizados por el contratante y fuera del lugar donde señale el supervisor del contrato o el delegado por éste.

Igualmente, la entrega de los bienes o servicios se hará en presencia del supervisor del contrato asignado y el contratista (no se aceptará envíos por empresas transportadoras). El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la entrega de los bienes por parte del contratista (cuando aplique).

CLÁUSULA SEXTA-VIGENCIA: El término de duración del CONTRATO será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el formulario "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** presentado por el contratista dentro del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA, No.049-MC-CENACCONVENIOS-2026**

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista se obliga al cumplimiento de la **GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA** presentado por el contratista dentro del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 049-MC-CENACCONVENIOS-2026.**

Calle 24C N° 43A – 23 Quinta Paredes Bogotá D.C.
Dirección electrónica: cenacconv@ejercito.mil.co /cenacconveniossecop@ejercito.mil.co

Nuestro Compromiso es Colombia
icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

CLÁUSULA NOVENA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones y fichas técnicas consignadas en el estudio previo, pliego de condiciones definitivo y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA -GARANTÍAS: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista debe constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, de acuerdo al del Decreto 1082 del 2015 (según corresponda) a favor de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato pago de multas y clausula penal pecuniario: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este, las prórrogas a que hubiera lugar y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y de las prórrogas a que hubiera lugar y tres años más.
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato y las prórrogas a que hubiera lugar y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos**.** En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS. **PARÁGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las

Calle 24C N° 43A – 23 Quinta Paredes Bogotá D.C.
Dirección electrónica: cenacconv@ejercito.mil.co /cenacconveniossecop@ejercito.mil.co

SC6310-1

garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO SEXTO:** Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El contratista deberá mantener indemne a la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o correo electrónico, así: las que deba realizar la CENAC CONVENIOS, se remitirán al**:**

SUMINISTROS Y ASESORÍAS S&R S.A.S
Nit. 901263311 - 2
RL. Roger Enrique Quiroga Villarraga
CC. 80925977
Dirección: Cl 12 B No. 7 22 Bogotá D.C.
Teléfonos: 3213239976 - 3115513598
Correo electrónico: suministrosyasesoriassyr1205@gmail.com

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista**. PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS , no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen como pena pecuniaria por el incumplimiento total y/o declaratoria de terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA,** de la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: NATURALEZA DE LA PENA. El valor anteriormente pactado será a título de pena, no de indemnización, razón por la cual la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento hubiere ocasionado. El CONTRATISTA autoriza a la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO**: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C). Hecho lo precedente,

Calle 24C N° 43A – 23 Quinta Paredes Bogotá D.C.
Dirección electrónica: cenacconv@ejercito.mil.co /cenacconveniossecop@ejercito.mil.co

SC6310-1

mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula además de sus estipulaciones, por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes, previo a la actuación por vía judicial, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de Conflicto previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee el numeral 2.4.1 de la Resolución de Delegación 4519 del 27 de mayo de 2016 2016 (modificada y/o aclarada por los actos administrativos números. 5662 del 27 de junio de 2016, 5159 del 18 de julio de 2017, 134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y 1417 del 8 de marzo de 2018), las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS , con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia

Calle 24C N° 43A – 23 Quinta Paredes Bogotá D.C.
Dirección electrónica: cenacconv@ejercito.mil.co /cenacconveniossecop@ejercito.mil.co

SC6310-1

con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA podrá suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS. En caso de incumplimiento de dicha obligación, la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima tercera y décima cuarta del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS, podrá hacer efectiva la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: los supervisores del presente contrato serán:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	CORREO Y # DE CELULAR	UNIDAD A SUPERVISAR
CR. OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ PEÑA	16.536.739	JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE SEXTA BRIGADA	oscar.gonzalezpe@ejercito.mil.co 3105638731	BR-06
CT. DANIEL ALEJANDRO GARZÓN OLAYA	1.110.502.974	OFICIAL DE PERSONAL	daniel.garzon@ejercito.mil.co 3232275056	DIV05

Los cuales se encuentran debidamente nombrado mediante Resolución, quienes tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS , con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones

Calle 24C N° 43A – 23 Quinta Paredes Bogotá D.C.
Dirección electrónica: cenacconv@ejercito.mil.co /cenacconveniossecop@ejercito.mil.co

SC6310-1

que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS, o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. La Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a). Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b). Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c). Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d). Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g). La Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS No.19, la información que le requiera. h) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1). Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a cumplir además de las obligaciones generales establecidas en el estudio previo, las inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1.Entregar los bienes solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y la propuesta presentada.2.Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.3.El contratista será responsable porque todo el personal que se encuentre realizando las actividades, este dotado con todos los elementos de seguridad industrial necesarios que protejan su condición física. La CENAC CONVENIOS no se hará responsable de las acreencias laborales. 4. A NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI) PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).5. Durante la ejecución del Contrato, el contratista deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así

Calle 24C N° 43A – 23 Quinta Paredes Bogotá D.C.
Dirección electrónica: cenacconv@ejercito.mil.co /cenacconveniossecop@ejercito.mil.co

SC6310-1

como las metas de la Política Ambiental de la República de Colombia establecidas en la legislación nacional y las vigentes a la fecha. 6. Prestar este servicio a todo costo para el parque automotor, incluida la mano de obra, el suministro de repuestos, piezas y accesorios originales u homologados nuevos. De acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor en cumplimiento con la ficha técnica del presente contrato 7. El Contratista acepta que los trabajos realizados sin autorización previa del supervisor del contrato no serán reconocidos ni pagados por la CENAC CONVENIOS. 8 El contratista deberá cumplir con los tiempos pactados para la reparación desde el momento en que recibe el automotor hasta su entrega. 9. El Contratista, garantizará la disposición final de los residuos generados de conformidad con la normatividad vigente. 10 Sanear la venta de los elementos objeto del contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios Ocultos. 11 El contratista es responsable de conocer y aplicar durante toda la ejecución del contrato las normas vigentes que apliquen y regulen el desarrollo de este tipo de actividad económica para el suministro de los bienes y servicios requeridos en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS: Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad las siguientes: 1) Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. 2) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. 3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8) Exigir la calidad de los bienes y/o servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. 9) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10) Resolver las peticiones presentadas por el contratista elegido en los términos consagrados por la Ley. 11) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 12) Ejercer la supervisión general del contrato. 13) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REPRESENTANTE DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de

Calle 24C N° 43A – 23 Quinta Paredes Bogotá D.C.
Dirección electrónica: cenacconv@ejercito.mil.co /cenacconveniossecop@ejercito.mil.co

SC6310-1

conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - RIESGOS: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y así mismo los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, los cuales se encuentran establecidos en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo, que hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, superna los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan la Central Administrativa y

Calle 24C N° 43A – 23 Quinta Paredes Bogotá D.C.
Dirección electrónica: cenacconv@ejercito.mil.co /cenacconveniossecop@ejercito.mil.co

SC6310-1

Contable Especializada CENAC CONVENIOS en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) Estudios previos definitivos, b) pliego de condiciones. c) Acto de apertura. e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Las actas del comité de adquisiciones. g). Las ponencias presentadas por el Gerente de Proyecto de Área Funcional h.) La oferta del CONTRATISTA. i.) Evaluaciones, j.) Resolución de adjudicación. Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS **frente** a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Para constancia se firma electrónicamente mediante la plataforma del SECOP II[1] y en físico a los

POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS,

Teniente coronel CARLOS ORLANDO PALOMINO LÓPEZ
Director y Ordenador del Gasto de la CENAC Convenios
Competente contractual

POR EL CONTRATISTA,

SUMINISTROS Y ASESORÍAS S&R S.A.S
Nit. 901263311 - 2
RL. Roger Enrique Quiroga Villarraga
CC. 80925977

[1] La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando *"Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación"*

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Calle 24C N° 43A – 23 Quinta Paredes Bogotá D.C.
Dirección electrónica: cenacconv@ejercito.mil.co /cenacconveniossecop@ejercito.mil.co

Nuestro Compromiso es Colombia
icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Vo.Bo. MY. JOHN JAIRO HERNANDEZ VARGAS
Jefe de Contratación de la CENAC Convenios

Elaboro: PS. ANGELA CUESTAS IDROBO
Comité Jurídico Evaluador

Elaboró. PS. SANDRA MILENA RUGE CALVO
Comité económico Evaluador

Calle 24C N° 43A – 23 Quinta Paredes Bogotá D.C.
Dirección electrónica: cenacconv@ejercito.mil.co /cenacconveniossecop@ejercito.mil.co